

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UN A PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JUAN CARLOS GARCÍA REBOLLEDO, ASISTIDO POR LA LIC. MARIA ADELAIDA NONATO VERGARA; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO; SINDICO MUNICIPAL OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, M EN C JESÚS DRUK GONZÁLEZ, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONACULTA" QUE:

I.1 Es un órgano Administrativo Desconcentrado de las Secretarías de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de Diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en los artículos 2, inciso B) fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma dependencia.

I.2 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene entre otros objetivos, ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos, estableciendo entre sus líneas de acción prioritarias, la de incluir a la cultura como un componente de las acciones y estrategias de prevención social, vincular las acciones culturales con el programa de rescate de espacios públicos e impulsar un federalismo cultural que fortalezca a las entidades federativas y municipios para que asuman una mayor corresponsabilidad en la planeación cultural.

I.3 El Lic. Juan Carlos García Rebolledo, en su carácter de Director General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3, del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario de la Federación el 8 de Octubre de 2010, y con el testimonio notarial número 66,094, de fecha 22 de febrero de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal.

I.4 El presente Convenio, se elabora a solicitud de la Dirección General de Administración, y cuenta con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1 Ser una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su hacienda pública de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 51 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil vigente del Estado de Baja California Sur, 39 fracción IV inciso a), 40 fracción XIII, 49 y 82 fracción VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, 19 fracción XI y 26 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio.

I.2 Que quienes en este acto lo representan, acreditan su personalidad conforme lo siguiente: los C.C. Presidente Municipal y Síndico Municipal ambos del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con la copia certificada de la DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCION Y CONSTANCIA DE MAYORIA DE LA PLANILLA ELECTA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. de fecha 11 de Febrero de 2011, expedida por el Comité Electoral Municipal de Los Cabos y el ACTA DE SESION DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, de fecha 30 de Abril del 2011; asimismo en el caso del C. Secretario General Municipal con la copia certificada del Acta de sesión Ordinaria Permanente de Cabildo número, celebrada el día 11 de junio del 2013.

I.3 Que sus representantes cuentan con las atribuciones legales para celebrar el presente Convenio de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción XIII del reglamento interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., 19 fracción XI, 26 fracción V del reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S, 51 fracción V inciso a), 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

I.5 Que tienen su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Boulevard Mijares 1413, Centro, Baja California Sur, así como contar con Registro Federal de Contribuyentes siendo el siguiente MCB980406-J9A.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio.

III.2 Es su voluntad suscribir el presente convenio, con el fin de que "EL CONACULTA" realice una aportación de recursos públicos federales a "EL MUNICIPIO" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "EL CONACULTA", para el Ejercicio Fiscal de 2013, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	03	BAJA CALIFORNIA SUR

IV. FUNDAMENTO LEGAL

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que "EL CONACULTA" realice una transferencia de recursos públicos federales a "EL MUNICIPIO" por la cantidad de **\$954,568.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)**, contra la entrega del comprobante correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural que a continuación se detalla:

No.	PROYECTO	MONTO
1	Formación para la Enseñanza de Danza Contemporánea	\$954,568.00
	TOTAL	\$954,568.00

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "EL CONACULTA" de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso a) de la cláusula tercera de este convenio a favor "EL MUNICIPIO" al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS RECURSOS

"EL MUNICIPIO" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

Para la administración y ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula primera, "EL MUNICIPIO" efectuara la apertura de una cuenta de cheques específica, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.

Destinar los recursos que reciba única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente convenio.

Expedir el comprobante correspondiente, por la cantidad entregada, a favor de "EL CONACULTA".

Elaborar y remitir a "EL CONACULTA" informes trimestrales, partiendo de la fecha de entrega del recurso y hasta la conclusión del proyecto cultural, los cuales deberá entregar por escrito con firmas autógrafas y de manera electrónica dentro de los cinco días hábiles siguientes del trimestre a reportar el proyecto cultural. Los informes deberán contener los aspectos financieros, las actividades relativas al ejercicio, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, tales como, diseño, planos, fotografías, proyectos ejecutivos, comprobantes correspondientes y demás que acrediten el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación.

Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente convenio, coordinarse y otorgar las facilidades que requiera "EL CONACULTA", por conducto de la Dirección General de Administración, para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del presente convenio e inclusive otorgar las facilidades necesarias en caso de que se determine realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollará el proyecto cultural.

En caso de existir remanente de los recursos públicos federales aportados, deberá reintegrarlos a **"EL CONACULTA"**, junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la Tesorería de la Federación.

CUARTA.- RELACION LABORAL.

"EL MUNICIPIO" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente convenio, quedara bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y **"EL CONACULTA"**, por lo que en ningún caso se considerara a **"EL CONACULTA"** como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO

"EL CONACULTA", designa como responsable de dar seguimiento estricto del presente convenio a la Dirección General de Administración.

Por su parte **"EL MUNICIPIO"** nombra como responsable a su Presidente Municipal, en funciones.

El responsable por cada uno de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente convenio estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como las demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá entregar a **"EL CONACULTA"** un reporte final del proyecto cultural realizado, mismo que deberá de entregarse a mas tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre ambas partes, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondientes y con apego a las disposiciones legales aplicables, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio iniciará en la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión del proyecto cultural mencionado en la clausula primera.

Lo anterior sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" al contenido de las clausulas previstas en el presente convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por "EL CONACULTA", así como los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

El presente convenio fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 21 de agosto del 2013.

CONACULTA

LIC. JUAN CARLOS GARCÍA REBOLLEDO,
DIRECTOR GENERAL

LIC. MARÍA ADELAIDA NONATO VERGARA

MUNICIPIO DE LOS CABOS

ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ
SINDICO MUNICIPAL
DEL XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

M.C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS